
LEY 11/2020, DE 7 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE CREA LA VICESINDICATURA.

Artículo 1.

El vicesíndic o la vicesíndica será electo o electa junto al Síndic o Síndica de la República Federal de Sia.

Artículo 2.

El Síndic o Síndica podrá destituir o separar libremente al Vicesíndic o Vicesíndica, pero no podrá nombrar uno nuevo sin el consentimiento del Senat Federal, que se dará por mayoría de dos tercios del mismo.

Artículo 3.

Las prerrogativas aplicables al Síndic son también aplicables al vicesíndic.